RESPUESTA A CONSULTAS EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS A DEMANDA RELACIONADOS CON LA INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS ANDALUZAS EN TAILANDIA, CONTR 2026_138888

CONSULTA

Admisión de operadores económicos de terceros Estados. El anuncio de licitación indica que el contrato no está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC. A la luz de las sentencias del TJUE de 22 de octubre de 2024 (asunto C-652/22, Kolin) y de 13 de marzo de 2025 (asunto C-266/22), y de la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 17 de julio de 2025 sobre la interpretación del artículo 68 LCSP, la decisión sobre la admisión de empresas de terceros Estados corresponde al órgano de contratación. Rogamos confirmen:

a) si el órgano de contratación admite a la licitación a una empresa constituida en Singapur, Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC y con el que la Unión Europea mantiene en vigor un Acuerdo de Libre Comercio con capítulo de contratación pública;

RESPUESTA

SÍ SE ADMITE, al ser estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC.

CONSULTA

b) en caso afirmativo, si los pliegos prevén algún ajuste de la puntuación o trato diferenciado respecto de dichas ofertas y, en su caso, en qué apartado del PCAP se establece;

RESPUESTA

No hay ajuste ni trato diferenciado.

CONSULTA

c) si se exige informe de reciprocidad y, en su caso, en qué términos.

RESPUESTA

No se exige, pues al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada y tratarse de una empresa de un estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la OMC, conforme al art. 68 de la LCSP, se prescinde de dicho informe.

CONSULTA

Documentación acreditativa de una empresa extranjera. Al no ser posible la inscripción en el ROLECE para una empresa no española, rogamos confirmen los medios admitidos para acreditar la capacidad de obrar, la solvencia y la ausencia de prohibición de contratar, así como si se aceptan cuentas anuales auditadas conforme a la normativa del Estado de constitución y si se requiere traducción oficial al castellano de la totalidad de la documentación.

RESPUESTA

Los medios admitidos será la documentación que se indica en el apartado 10.7 del PCAP. Se aceptan cuentas anuales auditadas (si no existe la obligación de su inscripción en un registro análogo al mercantil, sería conveniente un escrito donde se aclare este aspecto). Toda la documentación que se aporte en otro idioma distinto al castellano debe venir con traducción oficial.

CONSULTA

Medios de identificación electrónica. Rogamos confirmen si una empresa extranjera puede presentar oferta en la plataforma de licitación electrónica de la Junta de Andalucía mediante certificado electrónico de persona física de su representante legal, con acreditación del poder de representación, al no ser posible la obtención de un certificado de representante de persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil español.

RESPUESTA

Si el representante es español y dispone de certificado electrónico, pero no es certificado de representación, no debe de tener problema en presentar la oferta, pero debe tener en cuenta lo siguiente:

- El campo Razón Social puede modificarse al hacer el autorregistro por lo que al presentar la oferta se deberá indicar en dicho campo lo siguiente: *"NOMBRE PERSONA FÍSICA"* en representación de "NOMBRE LICITADOR" CON NIF O EQUIVALENTE *"NIF DEL LICITADOR AL QUE REPRESENTA".*

- Toda la documentación aportada a traves de SiREC-Portal de licitación electrónica **debe ser referida a la empresa que realmente licita debidamente firmada por ésta (por su representante) en aquellos documentos que así se indique en el pliego**.

- Por último, en caso de hacer la presentación por esta vía, deberá incluir en la documentación del sobre 1 electrónico un documento en el que se declare que se ha autorizado a dicha persona física a la presentación de su oferta en su nombre (a acompañe en su caso el poder de representación que ostenta).

CONSULTA

Identificación fiscal y facturación. Confirmación de si el adjudicatario no residente debe disponer de NIF español a efectos de facturación, si se admite la facturación sin establecimiento permanente en España con inversión del sujeto pasivo del IVA, y qué documentación exige la Agencia a efectos de acreditar la residencia fiscal del contratista para la aplicación del convenio para evitar la doble imposición.

RESPUESTA

- No es necesario, sí se admite la facturación sin establecimiento permanente.
- Si se admite la facturación sin establecimiento permanente en España con inversión del sujeto pasivo del IVA.
- La documentación que exige la Agencia a efectos de acreditar la residencia fiscal del contratista para la aplicación del convenio para evitar la doble imposición, sería el Certificado de Residencia Fiscal de Singapur.

CONSULTA

Presencia en destino. El pliego de prescripciones técnicas del expediente análogo de Vietnam (CONTR 2026 0000058366) exige que la persona responsable del proyecto esté instalada en el país de destino desde el inicio del contrato. Rogamos confirmen si el presente expediente contiene una exigencia equivalente respecto de Tailandia, la ciudad de referencia, y los medios admitidos para acreditar dicha residencia.

RESPUESTA

Así es, en la presente licitación se exige en el apartado 3.1 del PPT lo siguiente:

"La persona que ejerza de jefe/a de proyecto deberá estar instalada en Bangkok (Tailandia). Esta condición de ejecución deberá darse al menos desde el inicio de la ejecución del contrato y se acreditará tras la formalización del mismo, a requerimiento de TRADE y por cualquier medio que pruebe el cumplimiento de dicha condición."

En cuanto a los medios admitidos, depende de cada país en el que se licita, pero a título de ejemplo se trataría de documentos como un certificado de residencia, o de empadronamiento, o contrato de alquiler o de compraventa del inmueble de residencia entre otros, pero sirve cualquiera de pueda probar la circunstancia exigida.

CONSULTA

Subcontratación. Rogamos indiquen si se admite la subcontratación de la ejecución material de acciones en destino, en particular logística de eventos y misiones comerciales, y el porcentaje máximo admisible.

RESPUESTA

Sí se admite y no hay limitación en cuanto al porcentaje admisible.

CONSULTA

Publicación de pliegos. A la fecha de esta consulta no localizamos el PCAP y el PPT del expediente en el perfil del contratante. Rogamos confirmen la fecha de su publicación y, si procede, la eventual ampliación del plazo de presentación.

RESPUESTA

La fecha de publicación fue el 7 de septiembre de 2026, venciendo el plazo de presentación de ofertas el 7 de octubre de 2026, no habiendo motivos para la ampliación del plazo previsto.

CONSULTA

Error material en el Anexo I, apartado 4.d. La nota que define qué debe entenderse por proyecto a efectos de la solvencia técnica exigida al jefe/a de proyecto dice literalmente: "Se entenderán como proyectos las siguientes acciones relacionadas con la internacionalización de la empresa cuyo mercado objetivo sea CANADÁ (organización de Agendas Individuales, organización de Misiones Comerciales

Directas, organización de Misiones Comerciales Inversas, Apoyo a importadores, elaboración de Sondeos de mercado/storecheck)".
Entendemos que se trata de un error material de plantilla y que el mercado objetivo al que se refiere es Tailandia, en coherencia con el resto del mismo apartado, con el Anexo XX.B, con el Anexo XX.C y con el objeto del contrato.

RESPUESTA

Se trata de una errata, refiriéndose a Tailandia, en coherencia ya no sólo con el resto del mismo apartado, anexos que menciona del PCAP y objeto del contrato, sino en coherencia con todo el resto de los documentos publicados relativos a esta licitación en el perfil del contratante.

CONSULTA

Cómputo del período de tres años. El mismo apartado exige haber realizado "en los tres últimos años" ocho proyectos de asesoramiento en la introducción, consolidación e implantación de empresas no tailandesas en Tailandia. Rogamos confirmen la fecha desde la cual se computa hacia atrás dicho periodo: la de publicación del anuncio de licitación, la de finalización del plazo de presentación de ofertas, o cualquier otra.

RESPUESTA

La fecha desde la que se computa hacia atrás es la de finalización del plazo de presentación de ofertas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 140.4 de la LCSP.

CONSULTA

Certificados del Anexo XX-C. Puesto que los certificados deben ser expedidos por los clientes o destinatarios finales del servicio y estos son, por la propia naturaleza del requisito, empresas no tailandesas con actividad en el mercado tailandés, rogamos confirmen:

a) si se admite que el certificado se expida en inglés acompañado de su traducción oficial al castellano, o si debe expedirse necesariamente en castellano.

b) si se admite la firma manuscrita escaneada o la firma electrónica del representante de la empresa certificante, al no resultar exigible a una empresa extranjera el empleo de certificados electrónicos reconocidos en España.

RESPUESTA

a) Se admite que el certificado se expida en inglés siempre que contenga la información que contiene el Anexo XX-C, acompañado de su traducción oficial al castellano.
b) Se admiten ambas firmas.

CONSULTA

Esquema Nacional de Seguridad. El Anexo I, apartado 4.A, exige, para el caso de que la ejecución del contrato requiera el empleo de sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados, declaración o certificación de conformidad con el ENS en categoría BÁSICA. Rogamos aclaren:

a) si el órgano de contratación considera que el presente contrato requiere tal empleo de sistemas de información, teniendo en cuenta que los entregables son informes y documentación de mercado y que el tratamiento de datos personales se circunscribe, conforme al apartado 16.B del Anexo I, a datos identificativos y de contacto profesional;
b) en caso afirmativo, de qué modo debe acreditar dicha conformidad una empresa no española, que no es sujeto obligado del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y si se admite a tal efecto la declaración de conformidad mediante autoevaluación prevista en su artículo 38.

RESPUESTA

a) En la presente licitación se considera que se requiere el empleo de sistemas de información, motivo por el cual en el apartado 4.A del Anexo I del PCAP, se indica que sí se exige habilitación profesional, estableciendo en el mismo que se exigirá declaración o certificación de los mismos con el ENS en categoría básica.
b) La acreditación se establece a través de la declaración de conformidad que menciona y que se recoge en el Anexo VI B del PCAP.

CONTRATACIÓN